



Historia de la Ley

Nº 21.120

**Reconoce y da protección al derecho a la identidad
de género**

**(Artículo 3º.- Garantía específica derivada de la identidad de
género)**

NOTA EXPLICATIVA

El presente documento da cuenta de la historia del [Artículo 3° de la Ley N° 21.120, que Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.](#)

Para su elaboración se han tenido a la vista los antecedentes fidedignos del establecimiento de la norma, disponibles en la [Historia de la Ley N°21.120](#), elaborada por la Biblioteca del Congreso Nacional¹.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa disponibles a la fecha de elaboración de este texto que se refieren al artículo de la norma ley en análisis, en forma cronológica ordenados según su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de ella. Asimismo, se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la confección de esta Historia de Ley.

A objeto de facilitar la revisión de este documento, el presente archivo contiene un índice y, en su parte final, se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

Como antecedentes complementarios a la historia fidedigna, se entrega una breve síntesis con los aspectos principales de la tramitación de la ley analizada y se incorpora un contexto histórico de la norma.

¹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Departamento de Servicios Legislativos y Documentales. Sección Historia Legislativa y Parlamentaria

SÍNTESIS DE LA TRAMITACIÓN

La ley N° 21.120 tiene su origen en una moción presentada por las señoras Ximena Rincón González y Lily Pérez San Martín, y los señores Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel y Camilo Escalona Medina, entonces senadoras y senadores, que ingresó a tramitación el 7 de mayo de 2013.

El articulado original propuesto en la moción no contenía una norma similar al artículo 3 de la ley, que establece la garantía específica derivada de la identidad de género. Tampoco fue considerada durante el primer trámite constitucional en el Senado. Aparece recién en el segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputadas y Diputados, durante el debate en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, como una indicación del entonces diputado Jaime Bellolio para incorporar un nuevo artículo 2° al proyecto; sin embargo, fue rechazada en esa oportunidad por mayoría de votos (7 votos contra 3). Posteriormente esta indicación fue renovada por su autor y planteada durante el debate en Sala, resultando aprobada por mayoría de votos (86 votos contra 3 y 13 abstenciones).

En el tercer trámite constitucional, el Senado rechazó todas las modificaciones propuesta por la Cámara de Diputadas y Diputados, originándose una Comisión Mixta para resolver esta discrepancia. Durante el debate al interior de la Comisión Mixta, el artículo 2° nuevo aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados fue objeto de varias indicaciones y observaciones para modificar su redacción. Fruto de este debate es que los integrantes de la comisión acordaron por unanimidad mantener el inciso primero propuesto por la Cámara Revisora, con una modificación formal en su enunciado, y suprimir el inciso segundo, quedando como artículo 3° dentro del articulado propuesto por la Comisión Mixta. Luego, esta propuesta fue aprobada por mayoría, tanto en la Cámara de Origen (26 votos contra 14) como en la Cámara Revisora (95 votos contra 46), quedando su tramitación finalizada en este trámite.

El proyecto fue publicado como ley N° 21.120 en el Diario Oficial del 10 de diciembre de 2018 y la norma concreta, como artículo 3° de la misma.

CONTEXTO HISTÓRICO

La Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género fue publicada en el Diario Oficial el 10 de diciembre de 2018. Tiene su origen en una moción de senadores y senadoras presentada a tramitación en mayo de 2013.

El proyecto de ley se encuadra en el contexto de discriminación estructural y la violencia, tanto material como simbólica, que diversas personas sufren a diario, abarcando incluso obstáculos de tipo administrativo que las sitúa en mayor situación de vulnerabilidad por el hecho de apartarse del esquema administrativo sexo-género, que asigna a toda persona un sexo al nacer, asociándola a un género que puede no coincidir con la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, lo que impacta la forma de desenvolverse en la sociedad y ejercer los derechos en igualdad de condiciones que las demás personas.

En consecuencia, reconocer la identidad de género de las personas, como derecho, sin intervención de terceros, importaba disminuir la discriminación histórica de las personas diversas. Asume también el proyecto que la identidad de género no es un problema o trastorno de salud, por tanto, que las personas no estaban obligadas a someterse a tratamientos, ni exámenes psicológicos para acreditar quienes son, lo que era exigido a las personas trans hasta ese entonces, para asimilarlas o encuadrarlas en las características del sexo masculino o femenino.

Por otra parte, la iniciativa legislativa, tuvo como fin el respeto y garantía de los derechos de las personas en el marco de las obligaciones internacionales del Estado que emanan de los tratados de derechos humanos ratificados y vigentes, y en el compromiso del gobierno de la Presidenta Michel Bachelet por la igualdad y no discriminación. Además, se debe citar el Acuerdo de Solución Amistosa (ASA) suscrito en julio de 2016 entre el Movimiento de Liberación Homosexual (MOVILH) y el Estado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el requerimiento por la violación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos al no permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, siendo uno de los compromisos resultantes el impulso de la discusión con la sociedad civil sobre legislar el reconocimiento de la identidad de género como derecho.

Luego de años de tramitación, el proyecto se materializó en la Ley N°21.120, que estableció, entre otros, el procedimiento a seguir, ante el órgano administrativo o judicial, para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento en lo relativo al sexo y nombre, cuando no corresponda o no sea congruente con la identidad de género. Prohibió la modificación de la apariencia o la función corporal de quien lo solicite por cualquier medio, para dar curso, rechazar o acoger las rectificaciones. Las personas mayores de catorce y

menores de dieciocho años de edad, podrán ejercer este derecho por medio de su representante legal ante el juzgado de familia.

Tabla de Contenido

HISTORIA DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 21.120 QUE RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO	7
1. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados.....	7
1.1. Informe de Comisión de Derechos Humanos.....	7
1.2. Discusión en Sala.....	12
1.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	16
2. Tercer Trámite Constitucional: Senado	18
2.1. Discusión en Sala.....	18
2.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora.....	19
3. Trámite Comisión Mixta: Senado-Cámara de Diputados	20
3.1. Informe Comisión Mixta	20
3.2. Discusión en Sala.....	33
3.3. Discusión en Sala.....	35
3.4. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora.....	36
3.5. Discusión en Sala.....	37
3.6. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	41
4. Trámite Tribunal Constitucional.....	42
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.....	42
5. Trámite Finalización: Senado	43
5.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.....	43
6. Publicación de Ley en Diario Oficial	44
6.1. Ley N° 21.120	44

Historia del Artículo 3° de la Ley 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género

1. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Informe de Comisión de Derechos Humanos

Cámara de Diputados. Fecha 15 de enero, 2018. Informe de Comisión de Derechos Humanos en Sesión 114. Legislatura 365.

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y PRIMERO REGLAMENTARIO QUE RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

BOLETÍN N° 8924-17-S

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley del epígrafe, de origen en una Moción de los senadores señora Lily Pérez San Martín y señores Ricardo Lagos y Juan Pablo Letelier, y de los ex senadores señora Ximena Rincón y señor Camilo Escalona, calificado con urgencia "suma".

-0-

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 304 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se hace constar:

-0-

3) Síntesis del debate habido durante la discusión en general, con indicación de los acuerdos adoptados.

-0-

Puesto en votación general, el proyecto de ley se aprobó por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Hugo Gutiérrez, Loreto Carvajal, Felipe Kast, Felipe Letelier, Roberto Poblete, René Saffirio, Raúl Saldívar y Sergio Ojeda. Votaron en contra los diputados Jaime Bellolio, Juan Antonio Coloma, Diego Paulsen y Jorge Sabag. (8x4x0).

-0-

6) Los artículos y las indicaciones rechazados por la comisión.

-o-

En el artículo 2° nuevo: indicaciones 1, 2, 3 y 5.

-o-

V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR

El proyecto consta de 13 artículos permanentes y dos artículos transitorios, que merecieron el siguiente tratamiento de parte de la Comisión: -o-

-o-

ARTÍCULO 2°, NUEVO

1.- Indicación de S.E. la Presidenta de la República, para intercalar el siguiente artículo 2, nuevo, y el actual artículo 2 pasaría a ser 3 y así sucesivamente:

“ARTÍCULO 2°.- GARANTÍAS DERIVADAS DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. TODA PERSONA TIENE DERECHO:

- a) Al reconocimiento y protección de su derecho a la identidad de género.
- b) Al libre desarrollo de su persona, conforme a su identidad de género, para su mayor realización espiritual y material posible.
- c) A ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

Ninguna norma o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir, suprimir o imponer otros requisitos que los contemplados por esta ley para el ejercicio de este derecho. No será condición para el reconocimiento del derecho a la identidad de género haberse sometido a algún tipo de intervención o tratamiento modificadorio de la apariencia.”.

Puesta en votación la indicación N° 1 fue rechazada por mayoría de votos. Votó a favor el diputado Felipe Kast. En contra votaron los diputados Sergio Ojeda, Iván Norambuena (en reemplazo del diputado Jaime Bellolio), Juan Antonio Coloma, Hugo Gutiérrez, Miguel Angel Alvarado (en reemplazo del diputado Tucapel Jiménez), Roberto Poblete, René Saffirio, y Raúl Saldívar. (1x8x0).

2.- Indicación del diputado Jaime Bellolio para intercalar el siguiente artículo 2º, pasando los demás a ordenarse correlativamente:

“Artículo 2º.- Garantía derivada de la identidad de género. Toda persona tiene derecho:

A ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

Ninguna norma o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir, suprimir o imponer otros requisitos que los contemplados por esta ley para el ejercicio de este derecho. No será condición para ejercer el derecho a la rectificación del nombre y sexo haberse sometido a algún tipo de intervención o tratamiento modificadorio de la apariencia. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio legítimo de derechos fundamentales.”.

Puesta en votación la indicación N° 2 fue rechazada por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Iván Norambuena (en reemplazo del diputado Jaime Bellolio), Juan Antonio Coloma y Felipe Kast. Votaron en contra los diputados Sergio Ojeda, Hugo Gutiérrez, Miguel Angel Alvarado (en reemplazo del diputado Tucapel Jiménez), Matías Walker, Roberto Poblete, René Saffirio, Matías Walker y Raúl Saldívar. (3x7x0).

3.- Indicación del diputado Felipe Letelier, para intercalar el siguiente artículo 2º nuevo:

“Artículo 2º. Garantías derivadas del derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho:

a) Al reconocimiento y protección de su derecho a la identidad de género.

b) Al libre desarrollo de su persona, conforme a su identidad de género, para su mayor realización espiritual y material posible.

c) A ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.”

Puesta en votación la indicación N° 3, fue rechazada por mayoría de votos. Votaron en contra los diputados Sergio Ojeda, Iván Norambuena (en reemplazo del diputado Jaime Bellolio), Juan Antonio Coloma, Hugo Gutiérrez, Matías Walker (en reemplazo del diputado Jorge Sabag), Roberto Poblete, René Saffirio y Raúl Saldívar. Se abstuvieron los diputados Miguel Angel Alvarado (en reemplazo del diputado Tucapel Jiménez) y Felipe Kast. (0x8x2).

4.- Indicación del diputado Hugo Gutiérrez para intercalar el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2.- Garantías derivadas del derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho:

a) Al reconocimiento y protección de lo que esta ley denomina identidad y expresión de género. Se entenderá por expresión de género la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado.

b) Al libre desarrollo de su persona, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

c) A ser reconocida e identificada conforme a su identidad y expresión de género en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

Ninguna norma o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir, suprimir o imponer otros requisitos que los contemplados por esta ley para el ejercicio de este derecho. No será condición para el reconocimiento del derecho a la identidad de género haberse sometido a algún tipo de intervención o tratamiento modificadorio de la apariencia.”

Puesta en votación la indicación N° 4, fue aprobada por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Ojeda, Hugo Gutiérrez, Miguel Angel Alvarado (en reemplazo del diputado Tucapel Jiménez), Felipe Kast, Roberto Poblete, René Saffirio, Raúl Saldívar y Matías Walker (en reemplazo del diputado Jorge Sabag). En contra votaron los diputados Jaime Bellolio y Juan Antonio Coloma. (8x2x0).

5.- Indicación del diputado Juan Antonio Coloma, para agregar el siguiente inciso final en el artículo 2° nuevo: “lo anterior es sin perjuicio del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile.”

Puesta en votación la indicación N° 5, fue rechazada por no alcanzar el quórum de votación. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Juan Antonio Coloma, Iván Norambuena (en reemplazo del diputado Felipe De Mussy), Felipe Kast y Jorge Sabag. Votaron en contra los diputados Hugo Gutiérrez, Miguel Angel Alvarado (en reemplazo del diputado Tucapel Jiménez), Roberto Poblete, René Saffirio y Raúl Saldívar. Se abstuvo el diputado Sergio Ojeda (5x5x1).

-o-

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 6 y 13 de septiembre; 4 y 18 de octubre; 8 de noviembre; 13, 18 y 20 de diciembre de 2017; 3, 9, 10, 11 y 15 de enero de 2018, con la asistencia de los diputados señores Jaime Bellolio, Juan Antonio Coloma, Hugo Gutiérrez, Tucapel Jiménez, Felipe Kast, Felipe Letelier, Sergio Ojeda, Diego Paulsen, Roberto Poblete, Jorge Sabag, René Saffirio y René Saldívar.

Informe de Comisión de Derechos Humanos

También concurrieron a algunas de sus sesiones la diputada señora Loreto Carvajal (en reemplazo del diputado Tucapel Jiménez) y Claudia Nogueira (en reemplazo del diputado Felipe De Mussy), y los diputados señores Patricio Vallespín (en reemplazo del diputado Jorge Sabag), Miguel Ángel Alvarado (en reemplazo del diputado Tucapel Jiménez), Iván Norambuena (en reemplazo del diputado Jaime Bellolio), Renzo Trisotti (en reemplazo del diputado Jaime Bellolio), Sergio Espejo (en reemplazo del diputado Hugo Gutiérrez) y Joaquín Lavín (en reemplazo del diputado Felipe De Mussy).

Sala de la Comisión, a 15 de enero de 2018.

HERNAN ALMENDRAS CARRASCO

Abogado, Secretario de la Comisión.

1.2. Discusión en Sala

Fecha 23 de enero, 2018. Diario de Sesión en Sesión 116. Legislatura 365. Discusión General. Se aprueba en general y particular con modificaciones.

RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8924-07) [CONTINUACIÓN]

El señor JARAMILLO (Vicepresidente).-

En el Orden del Día, corresponde iniciar la discusión del proyecto de ley, iniciado en moción, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

-o-

El señor JARAMILLO (Vicepresidente).-

Pido nuevamente a los asistentes en las tribunas guardar silencio y el debido respeto a quienes están interviniendo en la Sala.

Tiene la palabra la diputada señora Claudia Nogueira.

La señora NOGUEIRA (doña Claudia).-

-o-

En tercer término, la iniciativa legal en comento establece que "ninguna norma o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir, suprimir o imponer" el ejercicio de este derecho.

Aquí existe otra situación tremendamente compleja. El proyecto establece expresamente que las garantías que aseguran la identidad de género están por sobre cualquier otro derecho, incluso respecto de los derechos fundamentales. Es el único derecho que no tiene límite alguno, es un supraderecho. Ni la libertad educativa, ni la libertad religiosa ni la libertad de enseñanza, entre otras, pueden ser esgrimidas de modo alguno como un derecho.

Esto, evidentemente, no solo atenta contra la racionalidad más mínima de una sociedad pluralista como la nuestra, sino que además vulnera los propios tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país.

(Aplausos)

Para muestra, solo recordar que el artículo 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos es muy claro en señalar que "Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.". Así, entonces, no existe de

Discusión en Sala

modo alguno un derecho absoluto que no tenga límites, como se pretende crear con este proyecto de ley.

-o-

El señor ESPINOZA, don Fidel (Presidente).-

Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, con la salvedad de las normas que requieren quorum especial para su aprobación, las que se votarán a continuación.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 68 votos; por la negativa, 35 votos. No hubo abstenciones.

El señor ESPINOZA, don Fidel (Presidente).-

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio ; Alvarado Ramírez , Miguel Ángel ; Álvarez Vera, Jenny ; Andrade Lara, Osvaldo ; Arriagada Macaya, Claudio ; Auth Stewart, Pepe ; Boric Font , Gabriel ; Campos Jara, Cristián ; Cariola Oliva, Karol ; Carmona Soto, Lautaro ; Carvajal Ambiado, Loreto ; Castro González, Juan Luis ; Ceroni Fuentes, Guillermo ; Chávez Velásquez, Marcelo ; Cornejo González, Aldo ; Espejo Yaksic, Sergio ; Espinosa Monardes, Marcos ; Espinoza Sandoval, Fidel ; Farcas Guendelman, Daniel ; Farías Ponce, Ramón ; Fernández Allende, Maya ; Flores García, Iván ; Girardi Lavín, Cristina ; González Torres, Rodrigo ; Gutiérrez Gálvez, Hugo ; Hernando Pérez, Marcela ; Jackson Drago, Giorgio ; Jarpa Wevar, Carlos Abel ; Kast Sommerhoff, Felipe ; Lemus Aracena, Luis ; León Ramírez, Roberto ; Letelier Norambuena, Felipe ; Lorenzini Basso, Pablo ; Melo Contreras, Daniel ; Meza Moncada, Fernando ; Mirosevic Verdugo, Vlado ; Monsalve Benavides, Manuel ; Morano Cornejo, Juan Enrique ; Núñez Arancibia, Daniel ; Núñez Lozano, Marco Antonio ; Núñez Urrutia , Paulina ; Ojeda Uribe, Sergio ; Ortiz Novoa, José Miguel ; Pascal Allende, Denise ; Pérez Arriagada, José ; Pilowsky Greene, Jaime ; Poblete Zapata, Roberto ; Provoste Campillay, Yasna ; Rincón González, Ricardo ; Rivas Sánchez , Gaspar ; Robles Pantoja, Alberto ; Rocafull López, Luis ; Rubilar Barahona, Karla ; Sabat Fernández, Marcela ; Saffirio Espinoza, René ; Saldívar Auger, Raúl ; Schilling Rodríguez, Marcelo ; Sepúlveda Orbenes, Alejandra ; Silber Romo, Gabriel ; Soto Ferrada, Leonardo ; Tarud Daccarett, Jorge ; Teillier Del Valle, Guillermo ; Torres Jeldes, Víctor ; Tuma Zedan, Joaquín ; Urízar Muñoz, Christian ; Vallejo Dowling, Camila ; Venegas Cárdenas, Mario ; Walker Prieto , Matías .

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez , Pedro Pablo ; Barros Montero, Ramón ; Bellolio Avaria, Jaime ; Berger Fett, Bernardo ; Coloma Alamos, Juan Antonio ; De Mussy Hiriart, Felipe ; Edwards Silva, Rojo ; Gahona Salazar, Sergio ; García García, René Manuel ; Hasbún

Discusión en Sala

Selume, Gustavo ; Hernández Hernández, Javier ; Kast Rist, José Antonio ; Kort Garriga, Issa ; Macaya Danús, Javier ; Melero Abaroa, Patricio ; Molina Oliva, Andrea ; Monckeberg Bruner, Cristián ; Monckeberg Díaz, Nicolás ; Nogueira Fernández, Claudia ; Norambuena Farías, Iván ; Paulsen Kehr, Diego ; Pérez Lahsen, Leopoldo ; Rathgeb Schifferli, Jorge ; Sabag Villalobos, Jorge ; Sandoval Plaza, David ; Santana Tirachini, Alejandro ; Silva Méndez, Ernesto ; Squella Ovalle, Arturo ; Trisotti Martínez, Renzo ; Torres Figueroa , Marisol ; Ulloa Aguillón, Jorge ; Urrutia Bonilla, Ignacio ; Urrutia Soto, Osvaldo ; Van Rysselberghe Herrera, Enrique ; Verdugo Soto , Germán .

-o-

El señor ESPINOZA, don Fidel (Presidente).-

Corresponde votar la indicación renovada del diputado Jaime Bellolio , para intercalar el siguiente artículo 2º, pasando los demás a ordenarse correlativamente:

“Artículo 2º.- Garantía derivada de la identidad de género. Toda persona tiene derecho: A ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

Ninguna norma o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir, suprimir o imponer otros requisitos que los contemplados por esta ley para el ejercicio de este derecho. No será condición para ejercer el derecho a la rectificación del nombre y sexo haberse sometido a algún tipo de intervención o tratamiento modificadorio de la apariencia. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio legítimo de derechos fundamentales.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 86 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 13 abstenciones.

El señor ESPINOZA, don Fidel (Presidente).-

Aprobada.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio ; Álvarez-Salamanca Ramírez , Pedro Pablo ; Andrade Lara, Osvaldo ; Auth Stewart, Pepe ; Barros Montero, Ramón ; Bellolio Avaria, Jaime ; Berger Fett, Bernardo ; Boric Font , Gabriel ; Campos Jara, Cristián ; Carvajal Ambiado, Loreto ; Castro González, Juan Luis ; Ceroni Fuentes, Guillermo ; Chávez Velásquez, Marcelo ; Coloma Alamos, Juan Antonio ; Cornejo González, Aldo ; De Mussy Hiriart, Felipe ; Edwards Silva, Rojo ; Espejo Yaksic, Sergio ; Espinosa Monardes, Marcos ; Espinoza Sandoval, Fidel ; Farcas Guendelman, Daniel ; Farías Ponce, Ramón ; Flores García, Iván ; Gahona Salazar, Sergio ; Girardi Lavín, Cristina ; Hasbún Selume, Gustavo ; Hernández

Discusión en Sala

Hernández, Javier ; Hernando Pérez, Marcela ; Jackson Drago, Giorgio ; Jarpa Wevar, Carlos Abel ; Kast Rist, José Antonio ; Kast Sommerhoff, Felipe ; Kort Garriga, Issa ; Lemus Aracena, Luis ; Letelier Norambuena, Felipe ; Lorenzini Basso, Pablo ; Macaya Danús, Javier ; Melero Abaroa, Patricio ; Melo Contreras, Daniel ; Meza Moncada, Fernando ; Mirosevic Verdugo, Vlado ; Molina Oliva, Andrea ; Monckeberg Bruner, Cristián ; Monckeberg Díaz, Nicolás ; Monsalve Benavides, Manuel ; Morano Cornejo, Juan Enrique ; Nogueira Fernández, Claudia ; Norambuena Farías, Iván ; Núñez Lozano, Marco Antonio ; Núñez Urrutia , Paulina ; Ojeda Uribe, Sergio ; Ortiz Novoa, José Miguel ; Pascal Allende, Denise ; Paulsen Kehr, Diego ; Pérez Arriagada, José ; Pérez Lahsen, Leopoldo ; Pilowsky Greene, Jaime ; Poblete Zapata, Roberto ; Provoste Campillay, Yasna ; Rathgeb Schifferli, Jorge ; Rincón González, Ricardo ; Rivas Sánchez , Gaspar ; Robles Pantoja, Alberto ; Rocafull López, Luis ; Rubilar Barahona, Karla ; Sabag Villalobos, Jorge ; Sabat Fernández, Marcela ; Saffirio Espinoza, René ; Saldívar Auger, Raúl ; Santana Tirachini, Alejandro ; Schilling Rodríguez, Marcelo ; Sepúlveda Orbenes, Alejandra ; Silber Romo, Gabriel ; Silva Méndez, Ernesto ; Soto Ferrada, Leonardo ; Squella Ovalle, Arturo ; Tarud Daccarett, Jorge ; Trisotti Martínez, Renzo ; Tuma Zedan, Joaquín ; Turres Figueroa, Marisol ; Urizar Muñoz, Christian ; Urrutia Bonilla, Ignacio ; Urrutia Soto, Osvaldo ; Van Rysseberghe Herrera, Enrique ; Venegas Cárdenas, Mario ; Verdugo Soto , Germán .

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya, Claudio ; León Ramírez, Roberto ; Walker Prieto , Matías .

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Ramírez , Miguel Ángel ; Álvarez Vera, Jenny ; Cariola Oliva, Karol ; Carmona Soto, Lautaro ; Fernández Allende, Maya ; García García, René Manuel ; Gutiérrez Gálvez, Hugo ; Núñez Arancibia, Daniel ; Sandoval Plaza, David ; Teillier Del Valle, Guillermo ; Torres Jeldes, Víctor ; Ulloa Aguillón, Jorge ; Vallejo Dowling , Camila .

El señor GONZÁLEZ.-

Señor Presidente, pido agregar mi voto favorable.

El señor ESPINOZA, don Fidel (Presidente).-

Se dejará constancia en el acta del voto favorable del diputado Rodrigo González.

-o-

El señor ESPINOZA, don Fidel (Presidente).-

Se dejará constancia de su reserva de constitucionalidad.

Informo a la Sala que las comisiones comenzarán a funcionar a las 15.45 horas.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

1.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio Aprobación con Modificaciones. Fecha 23 de enero, 2018. Oficio en Sesión 84. Legislatura 365.

VALPARAÍSO, 23 de enero de 2018

Oficio N° 13.738

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, correspondiente al boletín N° 8924-07, con las siguientes enmiendas:

-o-

- Ha intercalado como artículo 2, nuevo, el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- GARANTÍA DERIVADA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

Ninguna norma o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir, suprimir o imponer otros requisitos que los contemplados por esta ley para el ejercicio de este derecho. No será condición para ejercer el derecho a la rectificación del nombre y sexo haberse sometido a algún tipo de intervención o tratamiento modificador de la apariencia. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio legítimo de derechos fundamentales.”.

-o-

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E, en respuesta a vuestro oficio N° 118/SEC/17, de 14 de junio de 2017.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

FIDEL ESPINOZA SANDOVAL

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKI?

Secretario General de la Cámara de Diputados

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

2. Tercer Trámite Constitucional: Senado

2.1. Discusión en Sala

Fecha 06 de marzo, 2018. Diario de Sesión en Sesión 87. Legislatura 365. Discusión única. Se rechazan modificaciones.

RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señoras Pérez San Martín y Rincón y señores Escalona, Lagos y Letelier, en tercer trámite constitucional, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

-o-

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

Conforme a lo acordado precedentemente, se darían por rechazadas las modificaciones introducidas por la Cámara Baja y el proyecto se enviaría a Comisión Mixta.

--Se rechazan las proposiciones de la Cámara de Diputados y, en consecuencia, la iniciativa pasa a Comisión Mixta.

2.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio Rechazo de Modificaciones. Fecha 06 de marzo, 2018. Oficio en Sesión 125. Legislatura 365.

Valparaíso, 6 de marzo de 2018.

N° 65/SEC/18

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha rechazado la totalidad de las enmiendas introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, correspondiente al Boletín N° 8.924-07.

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta que deberá proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, conforme lo establece el artículo 71 de la Constitución Política de la República. Al efecto, la Corporación designó a los Honorables senadores miembros de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía para integrar la referida Comisión Mixta.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 13.738, de 23 de enero de 2018.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN

Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario General del Senado

3. Trámite Comisión Mixta: Senado-Cámara de Diputados

3.1. Informe Comisión Mixta

Fecha 17 de agosto, 2018. Informe Comisión Mixta en Sesión 41. Legislatura 366.

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA, recaído en el proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

BOLETÍN N° 8.924-07

HONORABLE SENADO,

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señores Ricardo Lagos y Juan Pablo Letelier, y de los ex Senadores señora Lily Pérez y señor Camilo Escalona, con urgencia calificada de "simple".

-0-

A continuación, la Comisión recibió al Presidente de la Organización Trans Diversidad, señor Franco Fuica, quien señaló que es un persona transgénero y que integra un grupo de activistas que llevan más de diez años trabajando en esta temática con el objetivo de desarrollar los derechos humanos y el bienestar de su comunidad. Indicó que trabajan en red con el Frente de la Diversidad Sexual y de Género de Chile, con la Asociación Internacional de Gays, Lesbianas y Trans ILGA, con la coalición LGBTI de la Organización Estados Americanos y con la Coalición de Igualdad de Derechos ERC, en que ejercen la copresidencia junto con el Estado de Chile y de Canadá.

-0-

En cuanto a la importancia del derecho a la identidad de género, consideró que entiende a la identidad como la condición de que una persona sea identificable como un individuo único y separado, y como miembro de un determinado grupo. Consignó que este derecho faculta a toda persona al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad y a ser tratada e identificada de acuerdo a ella en los instrumentos que la acrediten, dando la facultad a toda persona cuya identidad de género no coincida con su nombre y sexo registral de solicitar su rectificación.

-0-

Informe Comisión Mixta

Luego, la Comisión Mixta recibió en audiencia al Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, señor Domingo Lovera, quien señaló que abordará dos aspectos que han suscitado la discusión en torno al proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, a saber: el reconocimiento del derecho a la identidad de género de los niños, niñas y adolescentes y las condiciones en que debe verificarse ese reconocimiento legal. Lo anterior, a partir de los mandatos constitucionales y del derecho internacional que el Estado de Chile ha suscrito soberanamente.

-o-

Después, analizó la importancia del reconocimiento del derecho a la identidad y su protección. Sobre el particular, señaló que la identidad implica el reconocimiento de la persona en su propia individualidad, con sus atributos y condiciones que permiten el desarrollo de la misma resguardando de mejor manera las posibles vulneraciones de derechos. Acotó, la identidad es, en este sentido, la marca del propio desarrollo y la carta de presentación de nuestra propia singularidad. Por consiguiente, la identidad personal es, finalmente, un complejo entramado de experiencias pasadas, acciones y decisiones previas, y otras no elegidas, así como un entramado de factores nos dan forma y significado.

Expresó que el reconocimiento de la identidad no se agota en su dimensión puramente individual, ya que posee, además, una cara colectiva de crucial importancia. De esta manera, precisó, el reconocimiento y la protección de la identidad personal es de especial importancia en el contexto de las sociedades plurales cuyas bases constitucionales, como la chilena, no se erigen sobre una determinada concepción comprensiva del bien, sino que, todo lo contrario, puesto que se construyen sobre la base de un pluralismo político que acepta, reconoce y protege las más diversas formas de vida.

Sostuvo que una comunidad política que hace lo contrario, esto es, que excluya a parte de sus miembros, que no les permita concurrir al espacio público provisto de sus propias experiencias y vivencias más íntimas, que distribuya derechos y responsabilidades sólo permitiendo la aparición de algunas voces o de todas las voces, pero a condición que escondan o coloquen entre paréntesis aquello que las constituye como seres individuales y libres, es una sociedad que trata con desigual consideración y respeto a sus ciudadanos.

De allí, acotó que el derecho haya puesto especial énfasis en el reconocimiento de la identidad personal y su protección, porque entiende que en ese reconocimiento se juega parte importante del desarrollo autónomo de la persona. No se equivocaba el Tribunal Constitucional, entonces, cuando afirmaba que "el reconocimiento del derecho a la identidad personal, en cuanto emanación de la dignidad humana, implica la posibilidad de que toda persona pueda ser ella misma y no otra".

Resaltó que la identidad de género es una manifestación específica de este derecho a la identidad general, y para apreciar su alcance y relación con lo dicho, conviene distinguir la identidad de género del sexo. Al efecto, explicó que el sexo corresponde al conjunto de características biológicas, cuando no exclusivamente anatómicas, que definen a los seres humanos como femenino y masculino. Dicha determinación se realiza al momento del nacimiento a través de la inspección visual de los genitales de los recién nacidos,

Informe Comisión Mixta

inspección que coloca especial énfasis en la manifestación externa de la anatomía y prescinde de otras pruebas como las genéticas o la cromosómicas.

En cambio, la identidad de género es una identidad adquirida, aprendida durante el tiempo y que reposa sobre una serie de variables que dependen de específicos contextos culturales. De allí, reseñó que suele definírsela a partir de la vivencia interna e individual que las personas experimentan, vivencia que puede corresponder o no con la del sexo asignado. En consecuencia, comentó que es posible que exista una discordancia entre el sexo asignado, cuando no impuesto, al nacer y la identidad de género. Apuntó que hay ocasiones en que esa discordancia es parte de una incomodidad que acompaña a las personas, sin ser en sí misma un desorden mental.

En efecto, indicó que el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales de la American Psychiatric Association afirma que existió la necesidad de incluir el término género para dar cuenta de la experiencia de vida de muchas personas cuya identificación masculina o femenina u otra que no podía ser asociada o predeterminada a partir de los indicadores biológicos.

Sin embargo, dio cuenta que hay otras ocasiones en las que esa discordancia está lejos de ser reflejo de una incomodidad, puesto que es la manifestación del derecho de las personas a la autodeterminación de su identidad de conformidad a sus propias vivencias y experiencias. Para fundar su argumento, trajo a colación la definición de identidad de género de la Ley de Antidiscriminación de la Provincia de Queensland, Australia, que en su opinión permite identificar mejor la diferencia entre la discordancia como incomodidad y el ejercicio del derecho a la autodeterminación y a la identidad. Dicha ley establece que la identidad de género, significa que la persona se identifica, o se ha identificado, como un miembro de sexo opuesto al vivir o buscar vivir como un miembro de ese sexo; o que se trata de una persona de sexo indeterminado que busca vivir como miembro de un sexo en particular.

Luego, preguntó si tienen derecho las personas a ser protegidas en esa autocomprensión. En el derecho internacional de los derechos humanos, refirió, esta pregunta ha encontrado eco en los denominados Principios de Yogyakarta, relativos a la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y el derecho a la identidad. En ellos, se avanza en una conceptualización más acabada para entender la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Lo mismo puede decirse de diversas decisiones de tribunales internacionales que han reconocido paulatinamente el derecho a la identidad de género basados en los tratados internacionales de derechos humanos. Así, la Corte Europea de Derechos Humanos sostuvo en *Van Kück versus Germany* que la "identidad de género, el nombre y la orientación sexual, así como la vida sexual de las personas, caben dentro de la esfera de la personalidad, protegida por el Convenio Europeo de Derechos Humanos y que

Informe Comisión Mixta

incluye el derecho al desarrollo personal y el derecho a establecer y desarrollar relaciones con otros seres humanos.

Destacó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señaló que la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención Americana de Derechos Humanos. Por ello, está prohibido por la Convención cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su orientación sexual.

Más recientemente, informó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos publicó la Opinión Consultiva 24/17 sobre Identidad de Género, e Igualdad y no Discriminación a Parejas del Mismo Sexo, que reconoce la igual dignidad de las personas y sostuvo que la Convención Americana de Derechos Humanos protege su derecho a desarrollar su propia personalidad, aspiraciones, determinar su identidad y definir sus relaciones personales. Subrayó que este derecho incluye la facultad de las personas para escoger libremente las opciones que le den sentido a su existencia y la protección de su identidad, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y que, en tal sentido, comprende varios derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso.

De la misma manera, afirmó la identidad de género y sexual se encuentra ligada a la libertad de las personas para autodeterminarse y para dar sentido a sus vidas. Por consiguiente, resaltó que la identidad de género importa el resguardo de esa esfera de autodeterminación. De allí que, como ha ocurrido en otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, se la entienda como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Lo anterior, precisó, conlleva también la vivencia personal del cuerpo y de otras expresiones de género, como lo son la vestimenta, el modo de hablar y los modales. En esa línea, indicó que para la Corte Interamericana de Derechos Humanos el reconocimiento de la identidad de género se encuentra ligada necesariamente con la idea según la cual el sexo y el género deben ser percibidos como parte de una construcción identitaria que es el resultado de la decisión libre y autónoma de cada persona, sin que deba estar sujeta a su genitalidad.

Por todo lo anterior, concluyó, la conexión entre la identidad de género y el derecho a la identidad es estrecha.

-o-

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS EN CONTROVERSIA Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó un texto que contiene trece artículos permanentes y dos disposiciones transitorias.

Por su parte, la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, introdujo una serie de modificaciones al proyecto aprobado en primer trámite constitucional.

Informe Comisión Mixta

El Senado, en tercer trámite constitucional, rechazó la totalidad de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional.

Asimismo, se tuvo presente que de conformidad al acuerdo adoptado por la Comisión Mixta en orden a recibir propuestas de los señores y señoras parlamentarios y del Ejecutivo para su estudio y posterior votación como modo y forma de resolver las controversias surgidas entre ambas Cámaras, se formularon 201 propuestas de textos al proyecto de ley en estudio, tanto a los artículos objeto de controversia como a los que no lo fueron.

A continuación, se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación de la iniciativa, así como de las propuestas formuladas a las mismas y de los acuerdos adoptados a su respecto:

-o-

Artículo 2ºnuevo, en el texto de la Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, aprobó intercalar un artículo 2º, nuevo, del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 2º.- GARANTÍA DERIVADA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

Ninguna norma o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir, suprimir o imponer otros requisitos que los contemplados por esta ley para el ejercicio de este derecho. No será condición para ejercer el derecho a la rectificación del nombre y sexo haberse sometido a algún tipo de intervención o tratamiento modificatorio de la apariencia. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio legítimo de derechos fundamentales.”.

El Senado, en tercer trámite constitucional, rechazó la enmienda propuesta.

La propuesta número 34, de la Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora, lo consulta en los mismos términos que la Cámara de Diputados.

La propuesta número 35, del Honorable Diputado señor Walker, propone consultarlo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE SEXO Y NOMBRE REGISTRAL. El derecho a la identidad de género conlleva la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos.

Informe Comisión Mixta

Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.”.

La propuesta número 36, del Honorable Senador señor Latorre y la Honorable Diputada señora Castillo, lo consulta en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2º.- GARANTÍA ESPECÍFICA DERIVADA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

Ninguna persona natural o jurídica, norma o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir, suprimir o imponer otros requisitos que los contemplados por esta ley para el ejercicio de este derecho. No será condición para ejercer el derecho a la rectificación del nombre y sexo haberse sometido a algún tipo de intervención o tratamiento modificadorio de la apariencia. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio legítimo de derechos fundamentales.”.

La propuesta número 37, de la Honorable Diputada señora Francesca Muñoz, lo sustituye por el siguiente:

“Artículo 2º. DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO. Toda persona mayor de edad podrá, hasta por dos veces, y a través de los procedimientos que contempla esta ley, obtener la rectificación del sexo y nombre con que aparezca individualizada en su partida de nacimiento para que sean coincidentes con su identidad de género.”.

La propuesta número 38, del Honorable Diputado señor Urruticoechea, lo reemplaza por el siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona transexual, que haya cumplido la mayoría de edad y que no tenga un vínculo matrimonial, podrá concurrir al Oficial de Registro Civil de su domicilio, a fin de solicitar documentación de Identidad que se adecúe a su percepción personal y a su apariencia.

Dicha solicitud deberá indicar la individualización completa del solicitante, el nombre con el cual requiere ser reconocido, el cual no podrá ser equívoco respecto a la identidad que solicita ni a su apariencia. Deberá adjuntar una fotografía en que acredita que su apariencia es concorde con su percepción y con la documentación solicitada.

Recibida la solicitud, el Oficial de Registro Civil procederá a realizar una anotación al margen de la Inscripción de nacimiento del solicitante, en la que se señala que en virtud

Informe Comisión Mixta

de la presente ley, se procederá a conferir documentación de Identificación que indique el nombre solicitado y el género contrario al sexo verificado en la partida de nacimiento, sin alterar el número de Rol Único Nacional del solicitante.

Hecha esta anotación, se citará al solicitante para proceder a registrar su nueva fotografía y firma conforme al nuevo nombre, con los que se confeccionará la nueva documentación de identidad que reemplazará a la anterior, salvo para los casos en que la condición biológica femenina o masculina sea determinante o esencial, en caso de lo cual la Partida de Nacimiento prima por sobre la percepción personal y los documentos de identidad conferidos conforme a la presente ley.”.

La propuesta número 39, de la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe, lo reemplaza por el siguiente:

"ARTÍCULO....- Voluntariamente, al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir, en sus documentos de identificación, el campo sexo por el de género que podrá ser: masculino o femenino. El acto se realizará en presencia de dos testigos que acrediten una autodeterminación contraria al sexo del solicitante y por al menos dos años, de acuerdo con los requisitos que para el efecto se determinen en esta Ley y su reglamento. Este cambio no afectará los datos de los registros de la persona relativos al sexo. De darse esta situación, el peticionario podrá solicitar el cambio en los nombres a causa de la sustitución del campo sexo por el de género.

Sin perjuicio de lo anterior, y por causas debidamente calificadas por el juez de familia correspondiente a su domicilio, la persona que haya ejercido la facultad dispuesta en el inciso anterior podrá solicitar por una sola vez sustituir, en sus documentos de identificación, el campo género por el de sexo.”.

En relación con la propuesta número 34, la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe enfatizó, no hay duda que la persona que pide el cambio de sexo tiene derecho a ser reconocida conforme a su nueva identidad de género, pero, acotó, este derecho no debe ser concebido como un supra derecho sino que debe tener ciertos límites, y agregó que si una persona se siente vulnerado o discriminando podrá concurrir ante la justicia de acuerdo a la ley N° 20.609.

Por su parte, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos pidió a Sus Señorías tener como eje la propuesta del Ejecutivo y señaló que en el artículo 16 de su propuesta signado bajo el número 143 trata una materia similar a la que regula el artículo 2° de la Cámara de Diputados.

La Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora manifestó su desacuerdo con lo expuesto por el señor Ministro, por cuanto la propuesta número 143 se refiere a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento, que es un tema distinto a la norma que se está analizando referida a la garantía derivada de la identidad de género.

El señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos insistió en dar preferencia a la propuesta del Ejecutivo.

Informe Comisión Mixta

La Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora consideró que en esta discusión no se puede perder el foco de lo que aprobó el Senado y la Cámara de Diputados, que es justamente la controversia que debe solucionar esta Comisión Mixta. Advirtió que no se trata de un nuevo proyecto de ley y se mostró contraria a votar artículos que están en otros títulos, porque ello desvirtuará la discusión.

El Honorable Diputado señor Bellolio planteó votar todo el texto del Ejecutivo y después analizar las propuestas complementarias o aditivas a lo aprobado.

La Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora expresó que la sugerencia de Su Señoría implicaría analizar un nuevo proyecto y como tal no le quedaría otra alternativa que diluir esta Comisión Mixta.

El Honorable Diputado señor Bellolio insistió en que no sería aprobar un nuevo proyecto de ley, por el contrario, dijo, se trata de ver una posibilidad viable frente al rechazo del Senado de todas las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados, que en los hechos cambió todo el texto del proyecto en estudio.

El Honorable Diputado señor Walker se mostró abierto a seguir el texto del Gobierno en los temas más controvertidos, porque ello ayuda a acelerar la tramitación de esta iniciativa y su pronto despacho.

El Honorable Senador señor Kast compartió la postura del señor Ministro y agregó que respecto de esta metodología no existe ninguna contradicción y tampoco un argumento para disolver esta Comisión Mixta. Hoy, acotó, tienen un sinnúmero de propuestas y considera más apropiado analizar el texto del Ejecutivo y luego ver las propuestas de Sus Señorías que lo complementan.

Por su parte, la Honorable Diputada señora Francesca Muñoz se manifestó en contra por cuanto ello implicaría desechar todas las propuestas que presentaron para resolver la controversia entre ambas Cámaras. Además, hizo notar las incoherencias que se han hecho presentes en esta discusión, lo que es extremadamente grave para un proyecto que pretende incorporar a los niños.

La Honorable Diputada señora Castillo indicó que si bien entiende la propuesta del Honorable Diputado señor Bellolio, por técnica legislativa propone seguir la estructura lógica de toda ley, que va desde lo general a lo particular, lógica que no tiene el texto del Ejecutivo. Además, observó que no contiene propuestas en todos los temas que aborda esta ley. No obstante, si se trata de un asunto en que existe propuesta del Gobierno no tiene ningún problema en darle preferencia en su estudio.

El Honorable Senador señor Latorre se mostró partidario de seguir la lógica de los textos del Senado y de la Cámara de Diputados, que prevén una secuencia lógica. El título I regula el concepto de identidad de género, la garantía propiamente tal, los derechos que derivan de esta garantía y los principios y, después, analizar el procedimiento y finalmente los efectos de esta ley. Por estas razones apoyó a la Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora.

Informe Comisión Mixta

El señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos aclaró que las propuestas fueron hechas a los proyectos de ambas Cámaras, sustancialmente contradictorios, lo que motivó que el Gobierno presentara un nuevo texto para acercar posiciones, algo similar a lo que se hizo en la Comisión Mixta de la Ley de Transparencia, en que la Cámara de Origen también rechazó todas las modificaciones propuestas por la Cámara Revisora.

Por lo anterior, insistió en seguir el texto del Ejecutivo, a fin de tener un orden para avanzar y, después, de que se haya votado todo el texto, analizar las propuestas de los Parlamentarios.

La Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora aclaró que existen directrices aprobadas tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, de lo contrario, argumentó, no tendría sentido haber constituido esta Comisión Mixta y se debería haber convocado a la presentación de un nuevo proyecto de ley.

Advirtió que hay un orden para el estudio de las controversias que consiste en que, teniendo a la vista los textos del Senado y de la Cámara de Diputados, confrontar las propuestas del Ejecutivo y de los parlamentarios. El problema, apuntó, es que el Gobierno presentó un nuevo proyecto, que no sigue a ninguna de las Cámaras.

Pidió dejar constancia, en su calidad de Presidenta de la Comisión Mixta que, en su opinión, el procedimiento propuesto por el Ejecutivo no se condice con la historia de la tramitación de las Comisiones Mixtas. En efecto, si por esa vía se pretende cambiar lo que se aprobó en la Cámara de Diputados y que el Senado rechazó, ello implicaría tramitar un proyecto totalmente distinto y llamó a sincerar posiciones sobre este particular. Agregó, si se insiste con esta metodología no tendría sentido continuar con esta Comisión Mixta.

El señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos hizo presente que las Comisiones Mixtas tienen una reglamentación y como forma de resolver las divergencias entre ambas Cámaras perfectamente pueden proponer un nuevo texto que busque el consenso para facilitar el acuerdo y resaltó que eso es lo que ha intentado el Gobierno con su propuesta.

La Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora advirtió que la propuesta del Ejecutivo cambia completamente el enfoque aprobado por la Cámara de Diputados y el Senado, que es el eje rector de esta discusión. Por lo anterior, manifestó que votará en contra la moción de seguir el texto del Ejecutivo, por cuanto no considera lo aprobado por la Cámara de Diputados. El punto, dijo, es cómo conciliar estas dos visiones, si en lo personal no le parece que, por esa vía, se cambie el eje del texto de esta iniciativa.

El Honorable Senador señor Navarro advirtió que el Tribunal Constitucional podría votar en contra de este proyecto de ley y, agregó que estima difícil que la Sala del Senado apruebe la inclusión de los menores de edad. Por esas consideraciones, instó a Sus Señorías a seguir un procedimiento claro y ajustado a la norma para evitar vicios de procedimientos y quedarse sin ley.

La Honorable Senadora señora Van Rysselberghe consideró sui generis que el Senado haya rechazado todas las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados, lo que

Informe Comisión Mixta

ha hecho más engorrosa la tramitación de este proyecto de ley. Manifestó que le interesa que se discuta el punto que plantea el artículo 2° de la Cámara de Diputados, en particular, que se establezca que el derecho de identidad de género no se trata de un supra derecho.

El Honorable Diputado señor Bellolio insistió en primero votar la propuesta del Ejecutivo y luego complementarla con la de los parlamentarios.

Al respecto, la Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora insistió que la sugerencia de Su Señoría implicaría un presidencialismo extremo que no comparte y que significaría pasar por alto todo lo que aprobó el Senado y la Cámara de Diputados.

En sesión posterior, la Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora con la finalidad de agilizar la tramitación de este proyecto de ley, propuso abocarse en esta sesión a despachar el Título I "Del derecho a la identidad de género", que trata el derecho a la identidad de género propiamente tal, sus principios y garantías. Asimismo, planteó que los artículos 2°, 3°, 4° y 6°, según la numeración de la Cámara de Diputados, sean consultados como parte del Título I, mientras que el artículo 5° y la propuesta 50 del Ejecutivo lo sean en el Título II, ya que versan sobre una materia más bien procedimental, que es justamente lo que regula el Título II de la Cámara de Diputados.

Por su parte, el Honorable Senador señor Kast planteó aprobar el artículo en estudio según el texto del artículo 16 de la propuesta del Ejecutivo identificado bajo el número 143, cuyos incisos segundo y tercero son bastante similares con el texto del artículo 2° aprobado por la Cámara de Diputados.

La Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora aclaró que el artículo 16 de la propuesta 143 se refiere a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento, materia que se regula en otro título. Además, hizo notar a Sus Señorías que en este punto el Gobierno no presentó una propuesta y que el planteamiento que acaba de hacer se apega a las normas constitucionales y al Reglamento del Senado, el cual señala que no se pueden introducir propuestas, ni indicaciones que se aparten de las ideas matrices de una iniciativa legal.

El señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos consideró que todas las propuestas presentadas están dentro de los márgenes que se consagran para avanzar en la discusión de esta Comisión Mixta y que bajo ninguna circunstancia se apartan de las ideas matrices de este proyecto de ley.

En seguida, apoyó la propuesta de la Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora, que consiste en analizar en esta sesión todos los artículos y propuestas que se refieren al derecho a la identidad de género y a las garantías asociadas al mismo, para luego entrar en el tema de los procedimientos en que se tomará como base la propuesta del Ejecutivo.

El Honorable Diputado señor Walker señaló que no existe ninguna propuesta del Ejecutivo que se contraponga con el texto aprobado por la Cámara de Diputados para el artículo 2°. Con respecto a la propuesta número 35 de su autoría, indicó que la retira dado que ya está recogida en el artículo 1° aprobado por esta Comisión Mixta.

Informe Comisión Mixta

- En consecuencia, la propuesta número 35 fue retirada por su autor.

Por su parte, el Honorable Senador señor Latorre explicó que la propuesta número 36 complementa y mejora el texto del artículo 2° de la Cámara de Diputados.

En la misma línea, la Honorable Diputada señora Castillo señaló que la propuesta número 36 tiene por objetivo marcar la especificidad de esta disposición, para diferenciarla del artículo siguiente que regula las garantías asociadas al goce y ejercicio del derecho a la identidad de género.

En seguida, el Honorable Diputado señor Bellolio estimó fundamental mantener la frase del inciso primero del artículo 2° de la Cámara de Diputados que es la siguiente: "una vez realizada la rectificación que regula esta ley", porque determina el momento exacto desde cuándo una persona puede exigir que se le trate y reconozca conforme a su identidad de género. Luego, aprobó la propuesta de agregar el vocablo "específica" en el encabezado del inciso primero y planteó suprimir su inciso segundo, por estar considerado en los artículos 1° y 2° aprobados por la Comisión Mixta.

- Puesto en votación, el inciso primero del artículo 2° aprobado por la Cámara de Diputados con la propuesta de agregar en su encabezado la palabra "específica", fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Muñoz D´Albora y señores Kast, Latorre y Navarro y Honorables Diputados señora Castillo y señores Bellolio, Schalper, Saldívar y Walker.

- Con la misma votación, la Comisión aprobó suprimir su inciso segundo.

- Consecuencialmente, con idéntica votación se aprobaron con modificaciones las propuestas números 34 y 36.

Por lo anterior, cabe hacer presente que el texto del artículo en estudio quedó como sigue:

"ARTÍCULO 3°.- GARANTÍA ESPECÍFICA DERIVADA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad."

A continuación, la Honorable Diputada señora Francesca Muñoz pidió dejar pendiente la votación de la propuesta número 37 hasta que se discuta el procedimiento de la rectificación del sexo y nombre registral.

- Posteriormente, la Comisión Mixta, a propósito de la votación del inciso primero de la propuesta 50, como consta en la parte pertinente de este informe, aprobó por ocho votos a favor y uno en contra, que las personas mayores de edad podrán hasta por dos veces pedir el cambio de su sexo y nombre registral, dándose por aprobada la propuesta número 37, con la misma votación con que se aprobó la propuesta número 50.

Informe Comisión Mixta

- Las propuestas números 38 y 39 fueron rechazadas como consecuencia de la aprobación de la propuesta número 110, que incluyó a los menores de catorce años, con la misma votación, esto es, siete votos en contra y tres a favor.

-o-

PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros, como forma y modo de salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional votar separadamente las siguientes proposiciones:

1.- El texto que se transcribe a continuación:

PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I

DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

-o-

ARTÍCULO 3º.- GARANTÍA ESPECÍFICA DERIVADA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

-o-

A título meramente ilustrativo, cabe hacer presente que, de ser aprobadas las proposiciones de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa legal queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I

DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

-o-

ARTÍCULO 3º.- GARANTÍA ESPECÍFICA DERIVADA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo

Informe Comisión Mixta

dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

-o-

Acordado en sesiones celebradas los días 2, 9 y 16 de abril; 7, 14 y 28 de mayo; 4, 11 y 18 de junio; 9, 17 y 30 de julio, y 6 y 14 de agosto de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Felipe Kast Sommerhoff (Carmen Gloria Aravena Acuña), Juan Ignacio Latorre Riveros (Álvaro Elizalde Soto) y Alejandro Navarro Brain, y Honorables Diputados señora Natalia Castillo Muñoz y señores Jaime Bellolio Avaria, Diego Schalper Sepúlveda, Raúl Saldívar Auger (Patricio Rozas Barrientos), y Matías Walker Prieto.

Sala de la Comisión Mixta, a de 17 de agosto de 2018.

XIMENA BELMAR STEGMANN

Secretario de la Comisión Mixta

3.2. Discusión en Sala

Fecha 22 de agosto, 2018. Diario de Sesión en Sesión 42. Legislatura 366. Discusión Informe Comisión Mixta. Pendiente.

RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor MONTES (Presidente).-

Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, con urgencia calificada de "simple".

-o-

El señor MONTES (Presidente).-

En discusión las proposiciones de la Comisión Mixta.

Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ .-

Señor Presidente , en mi calidad de Presidenta de la Comisión Mixta , constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tengo el honor de informar que, con el objeto de resolver las divergencias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional, dicho órgano técnico tuvo en consideración que los aspectos centrales de discrepancia se refieren principalmente a los siguientes cuatro puntos:

-o-

Con relación al primer punto (la identidad de género como un derecho), ambas Corporaciones definen el concepto de "identidad de género" en términos similares. No obstante, la Cámara de Diputados lo consagra como un derecho propiamente tal y considera diversas garantías y principios vinculados a ese respecto.

La propuesta de la Cámara Baja es mucho más nutrida que la del Senado.

-o-

En esa línea y luego de un extenso y complejo debate (catorce sesiones en total), la Comisión Mixta logró formular un texto que consagró los principios, derechos y garantías de la identidad de género y recogió en gran medida lo planteado por el Ejecutivo en su propuesta -con excepción de las normas referidas a los menores de catorce años-, que contempla los siguientes puntos, que sometemos a la consideración de esta Sala:

Discusión en Sala

1.- Considerar la identidad de género como un derecho que consiste en la facultad de toda persona, cuando su identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de estos.

2.- Establecer garantías y principios asociados al goce y ejercicio de este derecho.

-o-

El señor MONTES (Presidente).-

Se han apuntado para intervenir otros Senadores más y los inscritos ya suman ocho, por lo que no alcanzaríamos a terminar en esta oportunidad.

--Queda pendiente la discusión.

3.3. Discusión en Sala

Fecha 04 de septiembre, 2018. Diario de Sesión en Sesión 47. Legislatura 366. Discusión Informe Comisión Mixta. Se aprueba.

RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor MONTES (Presidente).-

En el primer lugar del Orden del Día figura el informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, con urgencia calificada de "simple".

-o-

El señor MONTES (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

Corresponde votar la primera proposición de la Comisión Mixta, que figura en la parte pertinente del informe.

-o-

El señor LABBÉ (Secretario General).-

¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).-

Terminada la votación.

--Por 26 votos contra 14, se aprueba la primera proposición de la Comisión Mixta.

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Allamand, Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Ebensperger y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pugh y Sandoval.

--(Manifestaciones y aplausos en tribunas).

3.4. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio Aprobación Informe Comisión Mixta. Fecha 04 de septiembre, 2018. Oficio en Sesión 67. Legislatura 366.

Valparaíso, 4 de septiembre de 2018.

N° 254/SEC/18

A S.E. LA PRESIDENTA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado sometió a votación las proposiciones formuladas por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, correspondiente al Boletín N° 8.924-07, obteniendo el siguiente resultado:

- La proposición consignada con el número 1, que contempla normas de carácter orgánico constitucional y de quórum calificado, puesta en votación en su totalidad, fue aprobada por 26 votos a favor.

-o-

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS MONTES CISTERNAS

Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario General del Senado

3.5. Discusión en Sala

Fecha 12 de septiembre, 2018. Diario de Sesión en Sesión 72. Legislatura 366. Discusión Informe Comisión Mixta. Se aprueba.

RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO (PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 8924-07)

La señora FERNÁNDEZ, doña Maya (Presidenta).-

Corresponde conocer las proposiciones de la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional durante la tramitación del proyecto de ley, iniciado en moción, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

-o-

La señora FERNÁNDEZ, doña Maya (Presidenta).-

Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Celis , por cuatro minutos.

El señor CELIS (don Ricardo) -

-o-

Con esta iniciativa se ha avanzado en el sentido correcto, de otorgar derechos a las personas para que tengan la opción de tomar sus decisiones personales, lo que entendemos desde la visión de una sociedad laica, pues es absolutamente legítimo que las personas puedan tomar la opción de cómo registrarse y presentarse frente a la sociedad.

-o-

También es muy importante que en este caso se establezcan los mecanismos de resguardo que establece la ley respecto de la fotografía, la forma de presentarse y los elementos identitarios, que tienen que ver con esta decisión que toman las personas. Nos parece de la mayor importancia que se resguarden esos aspectos una vez que la persona tome la decisión de cómo, de allí a futuro, quiere presentarse frente a nuestra sociedad.

-o-

La señora FERNÁNDEZ, doña Maya (Presidenta).-

Ha terminado su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Tomás Hirsch .

Discusión en Sala

El señor HIRSCH –

-o-

Es un derecho mínimo de toda persona que se le reconozca su identidad, de acuerdo con el modo en que elige presentarse ante el mundo. Es fundamental que se adecúen todas las normas necesarias para garantizar a cada persona el derecho a vivir su vida del modo que quiera, sin imposiciones por parte de la sociedad.

-o-

La señora FERNÁNDEZ, doña Maya (Presidenta).-

Tiene la palabra la diputada Camila Vallejo.

La señorita VALLEJO (doña Camila) –

-o-

Es justo que como Estado garanticemos el derecho a la propia identidad. Acá, el Estado, esta iniciativa, no modificará la identidad de las personas, no modificará su forma de reconocerse a sí mismas. Estas personas ya han integrado su propia identidad, porque aunque hayan tenido muchas veces que esconderla, está ahí, es parte de ellos y de ellas.

Esta iniciativa, por lo tanto, no obliga a nadie a tomar ninguna decisión, ninguna acción que no desee. De lo único que hablamos acá es de reconocer y respetar el camino que ellos y ellas ya han trazado, y de que junto a sus padres la sociedad los haga valer.

-o-

La señora FERNÁNDEZ, doña Maya (Presidenta).-

Corresponde votar las propuestas contenidas en el informe de la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias surgidas durante la tramitación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho de identidad de género.

Corresponde votar la propuesta número 1, que consta en las páginas 306 a 321 del informe de la Comisión Mixta, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 87 diputados y diputadas en ejercicio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 95 votos; por la negativa, 46 votos. No hubo abstenciones.

La señora FERNÁNDEZ, doña Maya (Presidenta).-

Aprobada.

Discusión en Sala

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alarcón Rojas, Florcita ; Alessandri Vergara, Jorge ; Alinco Bustos, René ; Álvarez Vera, Jenny ; Ascencio Mansilla, Gabriel ; Auth Stewart, Pepe ; Barrera Moreno, Boris ; Bellolio Avaria, Jaime ; Bernales Maldonado, Alejandro ; Bianchi Retamales, Karim ; Boric Font, Gabriel ; Brito Hasbún, Jorge ; Calisto Águila , Miguel Ángel ; Cariola Oliva, Karol ; Carter Fernández, Álvaro ; Castillo Muñoz, Natalia ; Castro González, Juan Luis ; Celis Araya, Ricardo ; Celis Montt, Andrés ; Cicardini Milla, Daniella ; Crispi Serrano, Miguel ; Cruz-Coke Carvallo, Luciano ; Desbordes Jiménez, Mario ; Díaz Díaz, Marcelo ; Durán Espinoza, Jorge ; Espinoza Sandoval, Fidel ; Fernández Allende, Maya ; Galleguillos Castillo, Ramón ; Garín González, Renato ; Girardi Lavín, Cristina ; González Gatica, Félix ; González Torres, Rodrigo ; Gutiérrez Gálvez, Hugo ; Hernando Pérez, Marcela ; Hertz Cádiz, Carmen ; Hirsch Goldschmidt, Tomás ; Ibáñez Cotroneo, Diego ; Ilabaca Cerda, Marcos ; Jackson Drago, Giorgio ; Jarpa Wevar, Carlos Abel ; Jiles Moreno, Pamela ; Jiménez Fuentes, Tucapel ; Kast Sommerhoff, Pablo ; Keitel Bianchi, Sebastián ; Labra Sepúlveda , Amaro ; Lavín León, Joaquín ; Longton Herrera, Andrés ; Lorenzini Basso, Pablo ; Luck Urban, Karin ; Marzán Pinto, Carolina ; Matta Aragay, Manuel ; Mellado Pino, Cosme ; Meza Moncada, Fernando ; Mirosevic Verdugo, Vlado ; Mix Jiménez, Claudia ; Monsalve Benavides, Manuel ; Mulet Martínez, Jaime ; Naranjo Ortiz, Jaime ; Núñez Arancibia, Daniel ; Nuyado Ancapichún, Emilia ; Olivera De La Fuente, Erika ; Orsini Pascal, Maite ; Ortiz Novoa, José Miguel ; Pardo Sáinz, Luis ; Pérez Arriagada, José ; Pérez Salinas, Catalina ; Rey Martínez, Hugo ; Rocafull López, Luis ; Rojas Valderrama, Camila ; Rosas Barrientos, Patricio ; Saavedra Chandía, Gastón ; Sabat Fernández, Marcela ; Saffirio Espinoza, René ; Saldívar Auger, Raúl ; Santana Castillo, Juan ; Santibáñez Novoa, Marisela ; Sauerbaum Muñoz, Frank ; Schilling Rodríguez, Marcelo ; Sepúlveda Orbenes , Alejandra ; Sepúlveda Soto, Alexis ; Silber Romo, Gabriel ; Soto Ferrada, Leonardo ; Soto Mardones, Raúl ; Teillier Del Valle, Guillermo ; Tohá González, Jaime ; Torrealba Alvarado, Sebastián ; Torres Jeldes, Víctor ; Undurraga Gazitúa, Francisco ; Vallejo Dowling, Camila ; Velásquez Núñez, Esteban ; Verdessi Belemmi, Daniel ; Vidal Rojas, Pablo ; Walker Prieto, Matías ; Winter Etcheberry, Gonzalo ; Yeomans Araya, Gael .

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarez-Salamanca Ramírez , Pedro Pablo ; Amar Mancilla, Sandra ; Baltolu Rasera, Nino ; Barros Montero, Ramón ; Berger Fett, Bernardo ; Bobadilla Muñoz, Sergio ; Castro Bascuñán, José Miguel ; Cid Versalovic, Sofía ; Coloma Álamos, Juan Antonio ; Durán Salinas, Eduardo ; Eguiguren Correa, Francisco ; Flores García, Iván ; Flores Oporto, Camila ; Fuenzalida Cobo, Juan ; García García, René Manuel ; Hernández Hernández, Javier ; Hoffmann Opazo , María José ; Jürgensen Rundshagen, Harry ; Kort Garriga, Issa ; Kuschel Silva, Carlos ; Leuquén Uribe, Aracely ; Macaya Danús, Javier ; Melero Abaroa, Patricio ; Mellado Suazo, Miguel ; Morales Muñoz, Celso ; Moreira Barros, Cristhian ; Muñoz González, Francesca ; Noman Garrido, Nicolás ; Norambuena Farías, Iván ; Ossandón Irrarázabal, Ximena ; Pérez Lahsen, Leopoldo ; Pérez Olea, Joanna ; Prieto Lorca, Pablo ; Ramírez Diez, Guillermo ; Rathgeb Schifferli, Jorge ; Rentería Moller, Rolando ; Sabag Villalobos, Jorge ; Sanhueza Dueñas, Gustavo ; Santana Tirachini, Alejandro ; Schalper Sepúlveda, Diego ; Trisotti Martínez, Renzo ; Troncoso Hellman, Virginia ; Urruticochea Ríos , Cristóbal ; Van Rysselberghe Herrera, Enrique ; Velásquez Seguel, Pedro ; Von Mühlenbrock Zamora , Gastón .

Discusión en Sala

-Aplausos y manifestaciones en la Sala.

-o-

La señora FERNÁNDEZ, doña Maya (Presidenta).-

Se entenderán aprobadas solo aquellas normas que hayan alcanzado el quorum constitucional respectivo.

Despachado el proyecto.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

3.6. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio Aprobación Informe Comisión Mixta. Fecha 12 de septiembre, 2018. Oficio en Sesión 53. Legislatura 366.

VALPARAÍSO, 12 de septiembre de 2018

Oficio N° 14.212

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación a las proposiciones formuladas por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, correspondiente al boletín N° 8.924-07, con excepción del nuevo inciso segundo del artículo 14 y del inciso primero del artículo 19, consignados en la proposición número 2, que no alcanzaron el quórum constitucional respectivo.

-o-

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE

Presidenta de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKI?

Secretario General de la Cámara de Diputados

4. Trámite Tribunal Constitucional

4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley Consulta Facultad de Veto. Fecha 25 de septiembre, 2018. Oficio

Nota: S.E El Presidente de la República comunica que no hará uso de la facultad de Veto en fecha 01 de octubre de 2018.

Valparaíso, 25 de septiembre de 2018.

N° 264/SEC/18

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I

DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

-o-

ARTÍCULO 3°.- GARANTÍA ESPECÍFICA DERIVADA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

-o-

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS MONTES CISTERNAS

Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario General del Senado

5. Trámite Finalización: Senado

5.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio Ley a S. E. El Presidente de la República. Fecha 20 de noviembre, 2018. Oficio Valparaíso, 2 de octubre de 2018.

Nº 322/SEC/18

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I

DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

-o-

ARTÍCULO 3º.- GARANTÍA ESPECÍFICA DERIVADA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

-o-

En consecuencia, corresponde a Vuestra Excelencia promulgar el proyecto de ley anteriormente transcrito.

Hago presente a Vuestra Excelencia que esta iniciativa tuvo su origen en una Moción de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González y señores Ricardo Lagos Weber y Juan Pablo Letelier Morel, y de los ex Senadores señora Lily Pérez San Martín y señor Camilo Escalona Medina.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS MONTES CISTERNAS
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

6. Publicación de Ley en Diario Oficial

6.1. Ley N° 21.120

Tipo Norma: Ley 21120

URL: <https://www.bcn.cl/leychile/N?i=1126480&t=0>

Fecha Promulgación: 28-11-2018

URL Corta: <http://bcn.cl/283mu>

Organismo: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Título: RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Fecha Publicación: 10-12-2018

LEY NÚM. 21.120

RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley originado en una Moción de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González y señores Ricardo Lagos Weber y Juan Pablo Letelier Morel, y de los ex Senadores señora Lily Pérez San Martín y señor Camilo Escalona Medina,

Proyecto de ley:

"TÍTULO I

DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

-o-

Artículo 3°.- GARANTÍA ESPECÍFICA DERIVADA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.

-o-

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 28 de noviembre de 2018.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.- Cecilia Pérez Jara, Ministra Secretaria General de Gobierno.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Desarrollo Social.- Emilio Santelices Cuevas, Ministro de Salud.

Ley N° 21.120

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Marcela Correa Benguria, Subsecretaria de Derechos Humanos (S).